

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 5 de mayo de 20212. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 899

Palmira, Valle del Cauca, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Despacho Comisorio n.º 004
Radicado:	76-520-40-03-002-2022-00171-00
Comitente:	Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tuluá
Demandante:	José Ovidio Giraldo Martínez
Demandado:	Sonia Yolanda Giraldo Cespedes

I. Asunto:

Previo al auxilio de la comisión proveniente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tuluá (V), se resolverá oficiarles para que primariamente, remitan copia del oficio de comunicó la medida de embargo del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria n.º 378-118767 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta urbe y para que, alleguen copia de la constancia de inscripción efectuada por la entidad antedicha, así como del certificado de tradición del aludido inmueble.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

ÚNICO: Previo al auxilio de la comisión, OFICIAR al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tuluá (V), para que primariamente, remitan copia del oficio de comunicó la medida de embargo del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria n.º 378-118767 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta urbe y para que, alleguen copia de la constancia de inscripción efectuada por la entidad antedicha, así como del certificado de tradición del aludido inmueble. Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE,

LP

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

JUZGADO 2 CIVIL

MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 DE MAYO DEL 2022

La Secretaria,

**MARTHA LORENA
OCAMPO RUIZ**

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c64c360f12d4d3a8d7a77694358a1829d7a594f39301764900df41ad077013e5**

Documento generado en 05/05/2022 04:13:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**